

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVI - MES VIII

Caracas, lunes 20 de mayo de 2019

Número 41.636

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acuerdo Constituyente de celebración por el primer aniversario de la Victoria Heroica del Pueblo Venezolano y de la Revolución Bolivariana en las Elecciones Presidenciales del 20 de mayo de 2018. Nicolás Maduro es Pueblo Insurgente Libre y Soberano Gobernando la Patria.

Decreto Constituyente mediante el cual se establece la vigencia de funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Manuel Camargo Salazar, como Director General del Despacho de la Presidencia de la Asamblea Nacional Constituyente.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DEL SOCIALISMO SOCIAL Y TERRITORIAL

Resolución mediante la cual se aprueba la "Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la Vicepresidencia Sectorial del Socialismo Social y Territorial, para el Ejercicio Fiscal 2019", en los términos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se Encomienda a la Empresa del Estado "Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A", la procura y prestación del servicio de conservación y mejoras al ambiente de las Oficinas del Viceministerio de Educación para la Defensa.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano General de División Luis Felipe González Borjas, como Director del Centro de los Servicios Logísticos del Segundo Comando y Jefatura de Estado Mayor del Comando de Defensa Aeroespacial Integral del Segundo Comando y Jefatura de Estado Mayor Conjunto del Comando Estratégico Operacional, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se procede a identificar con el Epónimo "15 de febrero de 2019-Bicentenario del Congreso de Angostura" a las promociones que egresen de las instituciones y centros educativos oficiales dependientes del Ejecutivo Nacional, Estatal, Municipal y las instituciones educativas privadas del nivel de educación media en sus dos opciones: educación media general y educación media técnica en las menciones o especialidades respectivas, así como la modalidad de educación de jóvenes, adultos y adultas, para el período escolar 2018-2019.

Resoluciones mediante las cuales se designan a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se trasladan a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, a las Fiscalías que en ellas se especifican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se designan a la ciudadana y a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ella se especifican, de este Organismo.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

ACUERDO CONSTITUYENTE DE CELEBRACIÓN POR EL PRIMER ANIVERSARIO DE LA VICTORIA HEROICA DEL PUEBLO VENEZOLANO Y DE LA REVOLUCIÓN BOLIVARIANA EN LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES DEL 20 DE MAYO DE 2018. NICOLÁS MADURO ES PUEBLO INSURGENTE LIBRE Y SOBERANO GOBERNANDO LA PATRIA.

La Asamblea Nacional Constituyente, en ejercicio de su poder originario emanado del mandato conferido por el Pueblo de Venezuela el 30 de julio de 2017 en elecciones democráticas, libres, universales, directas y secretas, de conformidad con lo previsto en los artículos 347, 348 y 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Normas para Garantizar el Pleno Funcionamiento Institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en Armonía con los Poderes Públicos Constituidos, dictadas por este órgano soberano y publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.323, Extraordinario.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de derecho y justicia que propugna firmemente la libertad y la defensa de los principios y valores de la humanidad, lo cual define la construcción de un modelo político signado por la participación democrática del pueblo venezolano en las decisiones trascendentales para su vida republicana;

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Nacional Constituyente cumple con el sagrado mandato del pueblo venezolano, dado el 30 de julio de 2017, para fomentar los valores supremos de la paz, libertad, soberanía, integridad nacional e independencia, exaltando el ejercicio democrático y participativo de los venezolanos y venezolanas;

CONSIDERANDO

Que nuestro país ha consolidado un modelo electoral ejemplo para el mundo, con el desarrollo de 25 exitosos procesos electorales en 20 años de Revolución Bolivariana, cuyo factor principal es la garantía del acceso efectivo de los venezolanos y venezolanas al derecho del voto, así como la generación de mecanismos técnicos, previo, durante y posterior en cada proceso electoral, para blindar cada elemento interviniente dando transparencia en cada etapa, gracias a la encomiable labor del Poder Electoral de la República Bolivariana de Venezuela;

CONSIDERANDO

Que en aras de la firme defensa de estos principios y valores fundamentales para la República Bolivariana de Venezuela, y teniendo como objetivo promover y consolidar la paz, este Poder Constituyente Originario de la Nación convocó elecciones de Presidente o Presidenta de la República para el período Constitucional 2019-2025 mediante Decreto Constituyente aprobado en fecha 1 de marzo de 2018;

CONSIDERANDO

Que hoy se cumple un año de la realización exitosa, por parte del Consejo Nacional Electoral y con el apoyo del Plan República de nuestra Fuerza Armada Nacional Bolivariana, del proceso electoral Presidencial del 20 de mayo donde en forma ejemplar y pacífica millones de venezolanos participaron en estas elecciones universales, democráticas, directas y secretas para decidir la conducción de los destinos de la Nación Bolivariana en el período constitucional 2019-2025;

CONSIDERANDO

Que este proceso electoral ha ratificado el camino victorioso de la Revolución Bolivariana, inspirada en los valores de libertad e independencia del Padre de la Libertad Suramericana **SIMÓN BOLÍVAR** y los principios de democracia, igualdad y justicia social del Comandante **HUGO CHÁVEZ**; cuyo resultado fue la elección, con el 68% de los votos, del Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS** como Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela para el período Constitucional 2019-2025;

CONSIDERANDO

Que los diversos informes de la Misión de Observación Nacional y las Misiones de Acompañamiento Internacional de las Elección Presidencial del 20 de mayo de 2018, constatan la transparencia del proceso y la pulcritud de su resultado, cumpliéndose a cabalidad todos las auditorias establecidas por el Poder Electoral para brindar garantías al pueblo venezolano y a las organizaciones con fines políticos que participaron en esta jornada democrática;

CONSIDERANDO

Que los diversos informes de la Misión de Observación Nacional y las Misiones de Acompañamiento Internacional reiteran el cumplimiento de todos los procesos técnicos previstos, así como las garantías y principios de blindaje del derecho al voto de los venezolanos y venezolanas, lo cual ha quedado plasmado en el resultado electoral dado la noche del 20 de mayo de 2018, en favor de la Revolución Bolivariana;

CONSIDERANDO

Que esta jornada democrática demuestra la inmensa voluntad del pueblo venezolano en pro de consolidar caminos de paz y futuro soberano en la República Bolivariana de Venezuela, derrotando en cada paso al fascismo y las pretensiones imperiales que pretenden doblegar nuestra indeclinable y leal decisión de ser libres y construir con paso propio el destino de nuestra patria y de América Latina toda.

ACUERDA

PRIMERO: Celebrar junto al pueblo venezolano la victoria heroica en las elección presidencial del 20 de mayo de 2018, donde democrática, universal, directa y pacíficamente elegimos al ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS** para el cargo de Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y Jefe de Gobierno para el período constitucional 2019-2025.

SEGUNDO: Ratificar, desde la Asamblea Nacional Constituyente nuestro firme e irrenunciable compromiso con la defensa de la paz, la independencia, soberanía e integridad nacional de la República Bolivariana de Venezuela, accionando en cualquier terreno político y jurídico para preservar la estabilidad nacional y el respeto a nuestras sagradas instituciones democráticas.

TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo Constituyente en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado y firmado en la Asamblea Nacional Constituyente, en Caracas, a los veinte días del mes de mayo de dos mil diecinueve. Años 209° de la Independencia, 160° de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana.

Cúmplase;



DIOSDADO CABELLO RONDÓN
PRESIDENTE

TANIA VALENTINA DÍAZ
Primera Vicepresidenta

GLADYS DEL VÁLLE REQUENA
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ
Secretario

CAROLYS HELENA PÉREZ
Subsecretaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

**DECRETO CONSTITUYENTE MEDIANTE EL CUAL SE
ESTABLECE LA VIGENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE
LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE**

La Asamblea Nacional Constituyente, en ejercicio de su poder originario emanado del mandato conferido por el Pueblo de Venezuela el 30 de julio de 2017 en elecciones democráticas, libres, universales, directas y secretas, de conformidad con lo previsto en los artículos 347, 348 y 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Normas para Garantizar el Pleno Funcionamiento Institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en Armonía con los Poderes Públicos Constituidos, dictadas por este órgano soberano y publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.323, Extraordinario.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela es una Patria libre, soberana e independiente que bajo las banderas de la democracia participativa y protagónica para consolidar un nuevo Estado que consolide la paz, la solidaridad, el bien común, la integridad territorial, la convivencia y el imperio de la ley para las presentes y futuras generaciones, inspirados en el ejemplo histórico del Padre Libertador **SIMÓN BOLÍVAR** y del Comandante de la Revolución Bolivariana **HUGO CHÁVEZ**;

CONSIDERANDO

Que el Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela **NICOLÁS MADURO MOROS**, convocó una Asamblea Nacional Constituyente el pasado 1ero de mayo de 2017, de conformidad con los artículos 70, 236, numeral 1, 347 y 348 de la Constitución Nacional, con el firme propósito de abrir una ruta de estabilidad política, un nuevo desencadenante histórico, que detuviese la ola de violencia fascista contra el pueblo y las instituciones democráticas de nuestra nación, así como el desarrollo de un conjunto de objetivos programáticos;

CONSIDERANDO

Que esta convocatoria, apegada a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, condujo a la celebración el pasado 30 de julio de 2017 de las elecciones democráticas, universales, directas y secretas para elegir los integrantes territoriales y sectoriales de la Asamblea Nacional Constituyente; jornada electoral donde los venezolanos y venezolanas, al concurrir por millones a las urnas electorales, y junto al trabajo del Poder Electoral y la Fuerza Armada Nacional Bolivariana a través del Plan República, dieron un ejemplo de voluntad soberana y pacífica para ejercer sus derechos, ante la violencia fascistas que pretendió infructuosamente obstaculizar el buen avance del mismo;

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de la democrática, libre y pacífica voluntad de nuestro pueblo la Asamblea Nacional Constituyente se instaló en el Salón Elíptico del Palacio Federal Legislativo el 4 de agosto de 2017, desempeñando hasta la fecha sus funciones con un al grado de eficiencia y responsabilidad política propia del Poder Plenipotenciario de la Nación, teniendo como primera línea de trabajo en cada una de sus acciones promover y ser garantes de la paz y estabilidad en la República Bolivariana de Venezuela;

CONSIDERANDO

Que en ocasión de la cercanía del segundo aniversario de instalación de la Asamblea Nacional Constituyente, la Junta Directiva ha instruido a las Comisiones de Trabajo llevar a cabo un proceso de debate para definir la continuidad de esta instancia, teniendo en cuenta las tareas aún pendientes para cumplir con los objetivos programáticos establecidos en su proceso de activación, convocatoria, elección e instalación;

CONSIDERANDO

Que la Presidencia y la Junta Directiva de la Asamblea Nacional ha recibido el resultado del debate de los y las Constituyente en el seno de las comisiones de trabajo, destacando la ardua labor en torno a una agenda completa de acciones, consultas y decisiones que procuran fortalecer la estabilidad nacional así como los principios y valores que nos definen como República, que debemos preservar siendo éstos frutos de más de 500 años de lucha por nuestra soberanía e independencia;

CONSIDERANDO

Que tomando en cuenta lo anterior, resulta imprescindible dar continuidad al trabajo de patria que viene consolidando con eficiencia política y calidad revolucionaria la Asamblea Nacional Constituyente, para solidificar la paz y nuestro sagrado derecho como estado nación libre de construir, con paso propio, un modelo participativo y protagónico que dote al pueblo, siguiendo las máximas bolivariana, de la mayor suma de estabilidad política, seguridad social y felicidad posible.

DECRETA

PRIMERO: Establecer la vigencia de funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente, poder plenipotenciario de la Nación y símbolo indeclinable de la voluntad democrática y soberana de nuestro pueblo, al menos hasta el día treinta y uno de diciembre del año 2020.

SEGUNDO: Notifíquese del presente Decreto Constituyente al Poder Público Nacional.

TERCERO: Publíquese el presente Decreto Constituyente en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado y firmado en la Asamblea Nacional Constituyente, en Caracas, a los veinte días del mes de mayo de dos mil diecinueve. Años 209° de la Independencia, 160° de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana.

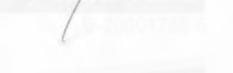
Cúmplase;


DIOSDADO CABELLO RONDÓN
PRESIDENTE


TANIA VALENTINA DÍAZ
Primera Vicepresidenta


GLADYS DEL VÁLLE REQUENA
Segunda Vicepresidenta


FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ
Secretario


CAROLYS HELENA PÉREZ
Subsecretaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE
DESPACHO DEL PRESIDENTE

Resolución Nº 001

Caracas, 13 de abril del 2019

209° 160° y 20°

El ciudadano DIOSDADO CABELLO RONDÓN, titular de la cédula de identidad Nº V-10.353.667, en su carácter de Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente de fecha 19 de junio de 2018, publicado en Gaceta Nº 41.422 de la misma fecha.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano LUIS MANUEL CAMARGO SALAZAR, titular de la cédula de identidad Nº V-12.274.953, como DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO de la Presidencia de la Asamblea Nacional Constituyente.

SEGUNDO: Designar al ciudadano LUIS MANUEL CAMARGO SALAZAR, titular de la cédula de identidad Nº V-12.274.953, como DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO de la Presidencia de la Asamblea Nacional Constituyente, las atribuciones, firmas de los actos y documentos de carácter administrativo.

TERCERO: Delegar al ciudadano LUIS MANUEL CAMARGO SALAZAR, las acciones necesarias, para la consecución de los objetivos de la Asamblea Nacional Constituyente, que a continuación se especifican:

1. Las comunicaciones externas e internas, contratos de prestaciones de servicios, notificaciones de rescisión, aceptación de renuncias, solicitudes de comisión de servicios, notificaciones, para previa revisión del Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente.
2. Orientar los esfuerzos del equipo de trabajo de las direcciones y coordinaciones hacia el cumplimiento de los objetivos, alineados con los objetivos de la Asamblea Nacional Constituyente.
3. Supervisar las actividades realizadas por el personal directivo, coordinadores, empleados y obreros.
4. Fomentar en el equipo de trabajo actitudes permanentes de servicio en los términos de calidad y eficiencia de los procesos y servicios brindados.
5. Supervisar la elaboración de los informes técnicos, referidos por las direcciones y coordinaciones.
6. Apoyar las actividades y acciones emprendidas por la Asamblea Nacional Constituyente.
7. Realizar seguimiento a las decisiones tomadas por el Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente.
8. Atender las necesidades del Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente, colaborando y reorganizando las tareas para el cumplimiento de los objetivos comunes.
9. Conocer y ejecutar las demás actividades encomendadas por la Junta Directiva de la Asamblea Nacional Constituyente.
10. Manejo y cuidado del sello de la Presidencia y del Despacho.

CUARTO: Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán bajo la firma del funcionario delegado, indicar la fecha, el número del acto administrativo y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

QUINTO: El Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente podrá firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

SEXTO: El prenombrado funcionario deberá rendir cuenta al Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de las atribuciones contempladas en esta Resolución.

SÉPTIMO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y Publíquese,


DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente

**VICEPRESIDENCIA SECTORIAL
DEL SOCIALISMO SOCIAL
Y TERRITORIAL**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DEL SOCIALISMO SOCIAL Y TERRITORIAL
DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE SECTORIAL DEL SOCIALISMO SOCIAL Y TERRITORIAL

CARACAS, 16 DE MAYO DE 2019

RESOLUCIÓN Nº VSDSYT - 001 - 2019

El Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones, ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA, titular de la cédula de Identidad Nº V-630.328, designado mediante decreto Nº 3.604 de fecha 04 de Septiembre de 2018, publicado en Gaceta Oficial Nº 41.474 de la misma fecha, en conformidad de lo establecido en los artículos 7, 9 y 10, numerales 1, 13 y 14 numeral 6 del Decreto 1.612 de fecha 18 de febrero de 2015 "Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional", en concordancia con lo dispuesto en los artículos 31, 49 y 50 numeral 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, 13 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la "Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la Vicepresidencia Sectorial del Socialismo Social y Territorial, para el Ejercicio Fiscal 2019", en los términos que se indican a continuación:

CODIGO UAC	UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL
00002	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
00001	Oficina de Gestión Humana
00002	Oficina de Gestión Administrativa
00003	Oficina de Planificación y Presupuesto

SEGUNDO: El funcionario responsable de la Unidad Administradora Central, es el ciudadano: **SIEBERTH ÁLVAREZ VARONA**, titular de la cédula de identidad N° 14.531.422

TERCERO: La funcionaria responsable de la Unidad de Planificación y Presupuesto, es la ciudadana: **CARMEN BELINDA FERNÁNDEZ TREJO** titular de la cédula de identidad N° 15.099.414

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Sin otro particular al cual hacer referencia, aprovecho la ocasión para reiterarle mis sentimientos de estima y consideración.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, Comuníquese y Publíquese,



ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA
Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Promoción de las Misiones
Decreto N° 3.604 de fecha 04 de Septiembre de 2018
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.474 de fecha 04 de Septiembre de 2018

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 25ABR2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 029652

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numeral 3, en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 numeral 4 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y vista la solicitud presentada por el Mayor General KEVIN NICOLÁS CABRERA ROMERO, Viceministro de Educación para la Defensa, mediante Punto de Cuenta N° 001 sin fecha,

RESUELVE

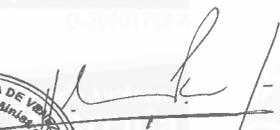
PRIMERO: "ENCOMENDAR" a la empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la "PROCURA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MEJORAS AL AMBIENTE DE LAS OFICINAS DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA LA DEFENSA", en virtud de garantizar y asegurar un ambiente confortable y una mejor calidad de vida al personal militar y no militar que se desempeña en el Viceministerio de Educación para la Defensa, a los fines de cumplir y garantizar unas condiciones favorables para las actividades programadas de ésta Dependencia; tal como se establece en el Punto de Cuenta N° 001 sin fecha.

SEGUNDO: El servicio anteriormente descrito constituye el objeto de la presente Encomienda de Gestión asignada a la empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", para lo cual dispondrá de un monto total de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 174.000,00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), con cargo al presupuesto de ley del año 2019, y deberá efectuar la procura de los mismos en un plazo máximo de tres (03) meses, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución.

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 08MAY2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 030213

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

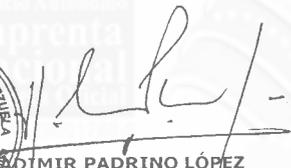
ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDO ESTRATÉGICO OPERACIONAL
SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR CONJUNTO
Comando de Defensa Aeroespacial Integral
Segundo Comando y Jefatura de Estado Mayor
Centro de los Servicios Logísticos

General de División **LUIS FELIPE GONZÁLEZ BORJAS**, C.I. N° **7.267.098**, Director, e/r del General de División **CARLOS ANTONIO SEIJAS GARCÍA**, C.I. N° 6.898.283.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,




VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 0028

Caracas, 20 de Mayo de 2019

209°, 160° y 20°

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo; de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, en concordancia con los artículos 5, 6 numeral 5 literal c, 25 y 46 de la Ley Orgánica de Educación, y el Gran Objetivo Histórico N° 2, Objetivo Nacional 2.2, Objetivo Estratégico y General 2.2.12 del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019; el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Identificar con el Epónimo "15 de febrero de 2019–Bicentenario del Congreso de Angostura" a las promociones que egresen de las instituciones y centros educativos oficiales dependientes del Ejecutivo Nacional, Estatal, Municipal y las instituciones educativas privadas del nivel de educación media en sus dos opciones: educación media general y educación media técnica en las menciones o especialidades respectiva, así como en la modalidad de educación de jóvenes, adultos y adultas, para el período escolar 2018-2019.

Artículo 2. El Despacho de la Viceministra o Viceministro de Educación, a través de la Dirección General de Registro y Control Académico del Ministerio del Poder Popular para la Educación, queda encargado de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese:


ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA
Ministro del Poder Popular para la Educación
Decreto 3.604 de fecha 04 de septiembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 0029 Caracas, 20 de Mayo de 2019.
209°, 160° y 20°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Ministro del Poder Popular para la Educación; dicta la presente,

RESOLUCIÓN

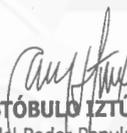
Artículo 1. Se designa al ciudadano **ERICK DEL VALLE GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° V-13.614.578, **Director General de Educación Física y Deporte**, adscrito al Despacho del Viceministro de Comunidades Educativas y Unión con el Pueblo, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. El ciudadano **ERICK DEL VALLE GARCÍA**, ejercerá las siguientes funciones:

- Dirigir la investigación y elaboración de propuestas de políticas, planes, programas, proyectos y acciones en materia actividad física y deporte en el subsistema de educación básica en todos sus niveles y modalidades, en coordinación con la Dirección General de Currículo y con el órgano nacional con competencia rectora en materia de deporte.
- Efectuar asesoría técnica, seguir y evaluar la inclusión de la actividad física y el deporte en todos los niveles y modalidades del subsistema de educación básica, en coordinación con el órgano nacional con competencia rectora en materia de deporte y con la Dirección General de Supervisión y Evaluación del Sistema Educativo.
- Evaluar y proponer mejoras y adecuaciones al diseño e implementación de los planes, programas y proyectos de actividad física y deporte que exige el desarrollo curricular del subsistema de educación básica en todos sus niveles y modalidades, en el contexto de la diversidad y pluriculturalidad del país en coordinación con la Dirección General de Currículo y las otras dependencias del Ministerio que sean pertinentes, y con el órgano nacional con competencia rectora en materia deportiva.
- Participar en el proceso de análisis, elaboración de propuestas y desarrollo de programas de formación permanente dirigido a los y las docentes en los diferentes ámbitos de la educación física y el deporte, de acuerdo a las exigencias del desarrollo curricular del subsistema de educación básica en todos sus niveles y modalidades, en coordinación con la Dirección General de Investigación y Formación Docente, con la Oficina de Gestión Humana y con el órgano nacional con competencia rectora en materia de deporte.
- Evaluar y proponer políticas, planes, programas, proyectos y acciones de infraestructura y equipamiento deportivo en los centros e instituciones educativas, en coordinación con el Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Instalaciones y Logística, con el órgano nacional con competencia rectora en deporte.
- Las demás atribuciones que le establecen las leyes, los reglamentos y las resoluciones en materia de su competencia.

Artículo 3. El referido funcionario ejercerá las dichas funciones, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.

Comuníquese y publíquese;


ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA
Ministro del Poder Popular para la Educación
Decreto 3.604 de fecha 04 de septiembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 0030 Caracas, 20 de Mayo de 2019
209°, 160° y 20°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Ministro del Poder Popular para la Educación; dicta la presente,

RESOLUCIÓN

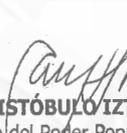
Artículo 1. Se designa a la ciudadana **ELIANYS PALMAR GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-20.946.765, **Directora General de Educación Intercultural**, adscrita al Despacho del Viceministro de Comunidades Educativas y Unión con el Pueblo, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. La ciudadana **ELIANYS PALMAR GONZÁLEZ**, ejercerá las siguientes funciones:

- Proponer y desarrollar de políticas, planes, programas y proyectos en materia de educación intercultural, en coordinación con los otros órganos rectores nacionales con competencia en la materia.
- Proponer y desarrollar investigaciones y estudios diagnósticos que permitan la identificación, sistematización y valoración de las prácticas culturales ancestrales y contemporáneas, los imaginarios sociales y las expresiones de la diversidad identitaria, multiétnica y pluricultural del Pueblo venezolano, en coordinación con los órganos nacionales rectores en las materias de pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes.
- Proponer políticas, planes, programas y proyectos, acciones y estrategias orientados al fortalecimiento de la identidad nacional, los elementos simbólicos que la constituyen, el reconocimiento del acervo histórico que nos legaron las luchas libertarias del pueblo venezolano y la valoración de los elementos de la idiosincrasia venezolana, desde una visión descolonizadora, independentista, integracionista y popular.
- Proponer y efectuar el seguimiento y evaluación de programas y proyectos con el objeto de fortalecer la capacidad lectora comprensiva, la convivencia solidaria, el pensamiento crítico reflexivo, y el crecimiento intelectual y espiritual del Pueblo venezolano.
- Proponer y efectuar el asesoramiento, acompañamiento y evaluación de los procesos orientados al logro de una gestión participativa, protagónica y corresponsable de la educación en escuelas, familias, pueblos y comunidades indígenas, afrodescendientes y demás culturas integrantes de la venezolanidad, en coordinación con los órganos nacionales rectores en las materias de pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes.
- Proponer y desarrollar políticas, planes, programas y proyectos en materia de educación en las áreas fronterizas, en coordinación con las Direcciones Generales de los otros Despachos de los Viceministros o de las Viceministras del Ministerio, y con los órganos rectores nacionales con competencia en materia de política de fronteras.
- Las demás atribuciones que le establecen las leyes, los reglamentos y las resoluciones en materia de su competencia.

Artículo 3. La referida funcionaria ejercerá dichas funciones, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.

Comuníquese y publíquese;


ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA
Ministro del Poder Popular para la Educación
Decreto 3.604 de fecha 04 de septiembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 06 de mayo de 2019
Años 209° y 160°

RESOLUCIÓN N° 579

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **ALEJANDRA CAROLINA ÁLVAREZ ROSAS**, titular de la cédula de identidad N° 22.842.317, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA VIGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Puerto La Cruz y competencia en materia para la Defensa de la Mujer. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Sexta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 08 de mayo de 2019
Años 209° y 160°

RESOLUCIÓN N° 600

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **JUNIOR RAFAEL UZCÁTEGUI PUENTE**, titular de la cédula de identidad N° 21.470.620, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA 67 NACIONAL CONTRA LA CORRUPCIÓN**. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Quincuagésima Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

El presente traslado tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 06 de mayo de 2019
Años 209° y 160°
RESOLUCIÓN N° 580

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARIAN NATHALY JADER MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° 20.265.293, en la **FISCALÍA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Puerto La Cruz y competencia plena. En sustitución de la ciudadana Abogada Alejandra Carolina Álvarez Rosas.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 08 de mayo de 2019

Años 209° y 160°

RESOLUCIÓN N° 605

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano **JOHN TONNY PASTRAN LEÓN**, titular de la cédula de identidad N° 14.666.400, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 14 de mayo de 2019
Años 209° y 160°

RESOLUCIÓN Nº 650

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **NOEL ANTONIO RIVAS ACOSTA**, titular de la cédula de identidad Nº 10.463.902, **FISCAL SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Delta Amacuro, con sede en Tucupita, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, en su aparte único. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVI - MES VIII Número 41.636
Caracas, lunes 20 de mayo de 2019

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.